UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2553 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 NOV 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3295-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 1839-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 580-2025-DA-VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión sobre designación de Comisión Especial Investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, con Memorando Nº 580-2025-DA-VRAC-UNSCH, de fecha 28 de octubre de 2025, la Direccion de Admision ha solicitado la investigación y apertura de proceso disciplinario en caso hubiera respecto a la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2553 -2025-UNSCH-CU

Que, a través del Memorando Nº 1839-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 28 de octubre de 2025, el Vicerrectorado Académico ha solicitado el tratamiento en sesión de Consejo Universitario del pedido del Director de la Dirección de Admisión;

Que, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025, el Consejo Universitario acordó designar la Comisión Especial Investigadora respecto a la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR la Comisión Especial Investigadora respecto a la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA (Presidente)
- Dr. VÍCTOR RAÚL TUMBALOBOS HUAMANÍ
- Mtro. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO

Artículo 2º.- REMITIR el expediente administrativo a la Comisión Especial Investigadora para el ejercicio de sus funciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERMES S. BERMÚDEZ VALQUI
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2553 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesados
Archivo

FESM/ywvj